

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº3203/2024

VISTO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Balnearia representan una dotación de hombres y mujeres avocados a las necesidades sociales ;

Que resulta sumamente importe para la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Balnearia contar mensualmente con un aporte municipal que representen ingresos fijos necesarios para su sostenimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que como sucede desde hace unos años, cada dos de junio, fecha en que se conmemora "EL DIA DEL BOMBERO VOLUNTARIO"; este Departamento Ejecutivo efectúa un aporte económico no reintegrable a favor a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Balnearia;

Que es de conocimiento general la necesidad de contar con recursos, con motivo de mantener las instalaciones, el equipamiento, arreglo y reparación de unidades, entre otros gastos y erogaciones contantes;

Que es claro también, que todo aporte económico resulta fundamental para el crecimiento de una institución, más aún cuando se trata de los bomberos Voluntarios, entidad sin fines de lucro;

Que en tiempos de crisis económica financiera como la que nos encontramos atravesando, resulta realmente necesario para cada institución, contar



con aportes mensuales seguros, que permitan organizase financiera y administrativamente;

Que es por ello, que esta Administración ha puesto en estudio la posibilidad de realizar en adelante un aporte mensual a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Balnearia, que pueda determinarse en relación a un porcentaje de los ingresos que mensualmente percibe la Municipalidad de Balnearia, en concepto de "TASAS POR COMERCIO E INDUSTRIA";

Que por otra parte, resulta fundamental no trasladar dicho aporte (bomberos voluntarios) como un rubro o ítems extra a cargar a los contribuyentes en su cedulón de rentas como sucede en otras localidades, sino que el mismo sea detraído de los importes que mensualmente abonan en concepto de Tasa por Comercio e Industria, los contribuyentes, siendo a cargo esta Administración d su liquidación;

Que es de conocimiento público, el obrar desinteresado; la labor constante y la dedicación de todos los que conforman el cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad; así como también la labor y el trabajo organizado de parte de la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Balnearia;

Que esta Administración, actualmente cuenta con un orden financiero, que le permite afrontar la obligación asumida en la presente ordenanza (aporte mensual a Bomberos Voluntarios);

Que por informe de la Secretaría de Economía y Finanzas resulta adecuado calcular el aporte referenciado, en el dos por ciento (2%) del total que en concepto de "Tasas por Comercio e Industria", ingrese efectivamente a esta administración;



Que este Municipio cuenta en su presupuesto de gastos y recursos 20234 con una partida presupuestaria específicamente creada y con fondos suficientes para hacer frente a una ayuda económica, debiendo imputarse en la partida 1.1.3.05.02.3.03. "Subvención Bombero Voluntarios"";

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9



firma de acta, acuerdo y/o convenio con la entidad beneficiaria. ----------------

SANCIONADA: En Balnearia, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. - PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 008/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de enero de 2024.